

AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA  
Nro.008

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA  
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: JAMPIER ALEJANDRO VARGAS MARIN  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NUIP Nro. 1.092.465.363 DE ARMENIA  
EDAD: SEIS (06) AÑOS

Armenia, Quindío, cinco (05) de junio de 2024

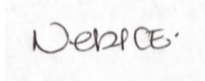
Teniendo en cuenta que este Despacho adelanta Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en favor de la NNA JAMPIER ALEJANDRO VARGAS MARIN, identificado con Tarjeta de Identidad Nro. 1.092.465.363 expedida en Armenia, Q, quien cuenta con seis (06) años de edad; según historia aperturada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el veinticinco (25) de febrero de 2023 y trasladada a esta Comisaria por competencia el nueve (09) de marzo de 2023; de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes:

**ORDENA** a los integrantes del equipo técnico interdisciplinario, adelantar las actuaciones periciales que a continuación se relacionan, las cuales se aportaran como pruebas a fin de definir la situación jurídica del NNA JAMPIER ALEJANDRO VARGAS MARIN, dentro de la Audiencia de practica de pruebas y fallo

- PRIMERO:** Realizar valoración actual del estado psicológica y emocional del NNA
- SEGUNDO:** Realizar valoración actual del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos de la menor
- TERCERO:** Solicitar informe al operador FESANCO, en el que se verifique la evolución del menor y sus condiciones actuales.
- CUARTO:** Realizar informes de las anteriores actuaciones, toda vez que se aportaran como prueba para definir el trámite a seguir.
- QUINTO:** Fijar como fecha para la celebración de **Audiencia de Practica de Pruebas y fallo, el próximo diecisiete (17) de junio de 2024 a las ocho y treinta (8:30am) de la mañana**; audiencia en la que los interesados deberán presentarse en forma personal o con apoderado judicial si lo desean, ante este Despacho ubicado en el barrio Cañas Gordas Mz. 9 casa 11 de Armenia, Quindío, con los documentos o evidencias que quieran hacer valer, acompañados de los testigos que hubieran solicitado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el inciso 5° del artículo 4 de la Ley 1878 de 2018.
- SEXTO:** Notificar a los demás interesados por **PUBLICACIÓN**; notificación esta que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5° de la Ley 1878 de 2018 y el artículo 292 del Código General del Proceso.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:** El presente auto No.008 se notifica personalmente en la fecha al equipo interdisciplinario de la Comisaria Tercera de familia.

Armenia, cinco de junio (05) de dos mil veinte cuatro



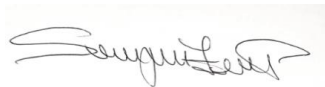
NELSY CARDOZO  
TRABAJADORA SOCIAL



LINNA MARCELA ROMERO PINEDA  
PSICOLOGA

**Cumplase,**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



SANDRA PATRICIA ZAMORA PERDOMO  
Comisaria Tercera de Familia

Proyecto y Elaboro: Luz Carime Granobles Molina-Abogada Contratista-Comisaria Tercera de Familia  
Reviso: Sandra Patricia Zamora Perdomo-Comisaria Tercera de Familia-Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana